

Santiago, 19 de Marzo de 2014

Estimado(a) partícipe,

Ref.: Modificación Reglamento Interno y Contrato de Suscripción de Cuotas Fondo Mutuo EuroAmerica Dólar

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a ustedes el depósito del Reglamento Interno y Contrato de Suscripción de Cuotas del Fondo Mutuo EuroAmerica Dólar, los cuales contienen las siguientes modificaciones:

1. En la Sección B del Reglamento Interno, *Política de Inversión y Diversificación*, Número 1, *Objeto del Fondo*:
  - a. Se eleva el porcentaje mínimo de inversión en los activos objeto del Fondo, desde un 60% a un 70%.
  - b. Se ha incorporado el título "Tipo de Inversionistas" y la referencia al tipo de personas a los cuales está dirigido el Fondo.
2. En la Sección B del Reglamento Interno, *Política de Inversión y Diversificación*, Número 2, *Política de Inversiones*:
  - a. Se ha eliminado el segundo párrafo referido al porcentaje mínimo de inversión en instrumentos denominados en dólares.
  - b. Se ha modificado el primer párrafo bajo el título "Mercados de Inversión", de acuerdo a las disposiciones señaladas en la Norma de Carácter General N° 308 de 2011 de la Superintendencia de Valores y Seguros.
  - c. Se reemplaza el título "Monedas mantenidas por el fondo" y el párrafo siguiente por el título "Monedas que podrán ser mantenidas por el Fondo y denominación de los instrumentos en que se efectúen las inversiones" y se ha incluido al peso chileno y la UF como comenda y denominación de los instrumentos en los que puede invertir el Fondo respectivamente, ambos con un límite máximo de 30% respecto al activo del Fondo. Así mismo, se ha reducido el límite máximo de inversión en monedas diferentes al dólar de Estados Unidos al 30% del activo del Fondo
  - d. Se ha modificado el párrafo referido a saldos disponibles, quedando como límite máximo un 30% del activo del Fondo.
  - e. Se elimina el párrafo referido a las personas a quienes está orientado el Fondo.
  - f. Se ha agregado el título "Nivel de Riesgo Esperado de las Inversiones".
  - g. Se ha agregado el título "Otra Información relevante que permita al partícipe comprender adecuadamente los criterios que serán seguidos para invertir los recursos del Fondo."
3. En la Sección B del Reglamento Interno, *Política de Inversión y Diversificación*, Número 3, *Características y diversificación de las Inversiones*, en relación a los "Límites máximos de las inversiones respecto del activo total del fondo por tipo de instrumento":
  - a. Se elimina la letra b) del numeral 1.

- b. Se agrega como nueva letra c), en el numeral 1, el siguiente tipo de instrumentos “Instrumentos de deuda inscritos en el Registro de Valores, emitidos por CORFO y sus filiales, Empresas Fiscales, Semifiscales de administración autónoma y descentralizadas”, con un límite máximo de 100% respecto al activo del Fondo.
  - c. Se ha reemplazado la letra e) del numeral 1, quedando como “Títulos de deuda de securitización que cumplan los requisitos establecidos por la Superintendencia de Valores y Seguros”, con un límite máximo de 25% sobre los activos del Fondo.
  - d. En las letras a) y d) del numeral 1, y en la nueva letra b) de dicho numeral (anterior letra c), se incorpora la referencia a “Instrumentos de deuda”. Por otro lado, en la letra f) de dicho numeral se agrega la referencia a “de deuda”.
  - e. En las letras a), b), y c) del numeral 2, se incorpora la referencia a “Instrumentos de deuda”. Por otro lado, en la letra d) de dicho numeral se agrega la referencia a “de deuda”.
  - f. Se ha eliminado la letra e) del numeral 2.
  - g. Se ha eliminado el numeral 3.
  - h. A continuación de la Tabla referida a límites de inversión por tipo de instrumento, se ha incorporado un párrafo que hace referencia a la inversión del Fondo de acuerdo a la indicado en su objetivo.
4. En la Sección B del Reglamento Interno, *Política de Inversión y Diversificación*, Número 4, *Operaciones que realizará el Fondo*, en la letra a), *Contratos de Derivados*:
    - a. Se ha agregado el título “Objetivo de los Contratos de Derivados”
    - b. Se incorpora el título “Tipos de Contrato”, incorporando la redacción que hace referencia a los tipos de contratos derivados que celebrará el Fondo.
    - c. Se incorpora el título “Tipos de Operación”, modificando la redacción que hace referencia a los tipos de operación de derivados que podrá realizar la Administradora por cuenta del Fondo.
    - d. Se incorpora el título “Activos Objeto”, modificando la redacción que hace referencia a los activos objeto sobre los cuales se realizarán los contratos de opciones, futuros y forwards.
    - e. Se incorporan el título “Mercados en que se efectuarán dichos contratos”, y respecto de los contratos forwards, se incorpora la referencia “ya sea dentro o fuera de Chile”.
    - f. Se incorporan el título “Límites”.
  5. En la Sección B del Reglamento Interno, *Política de Inversión y Diversificación*, Número 4, *Operaciones que realizará el Fondo*, en la letra c), *Adquisición de instrumentos con retroventa*:
    - a. Se incorpora el siguiente título “Mercados en que se realizarán las adquisiciones de instrumentos con retroventa”, y la información de su referencia.
    - b. Se incorpora el siguiente título “Tipos de Instrumentos que pueden ser adquiridos con retroventa”, y bajo este:
      - En las letras c) y e) de este título se incluye la referencia a “internacionales” y “extranjeros” respectivamente.
      - Como último párrafo se incorpora el párrafo referido a que las operaciones sobre instrumentos de deuda sólo podrán efectuarse respecto de aquellos instrumentos en los cuales pueda invertir directamente el Fondo conforme a la política de inversiones.
    - c. Se agrega el título “Tipos de Contraparte”, y se modifica la redacción referida a las operaciones sobre instrumentos de deuda, ajustándose a lo indicado en la Circular N°1.797 de 2006 de la Superintendencia de Valores y Seguros.
    - d. Se agrega el nuevo título “Límites”, y al respecto, se elimina la referencia a “con promesa de venta”, y se agrega la referencia a “mediante compras con retroventa”.

e. Se incorpora el párrafo que hace referencia a que no se contemplan para este tipo de operaciones otros límites adicionales, más restrictivos o diferentes que aquellos que determina la Circular N° 1.797.

6. En la Sección E del Reglamento Interno, *Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*:

a. Número 2, *Remuneración de cargo del Fondo y gastos*, se modifica la redacción de acuerdo a lo señalado en el nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo.

b. Número 3, *Comisión o remuneración de cargo del partícipe*, se han realizado las siguientes modificaciones:

- Se elimina el párrafo referido al porcentaje de inversión liberada de comisiones para la Serie E.
- Se ha modificado la base de cálculo de la comisión de cargo del partícipe, pasando a ser sobre el monto del rescate.
- Se eliminan los párrafos que hacen referencia a que la Comisión o remuneración de cargo del partícipe no estarán afectos a dicho cobro por las adquisiciones por transferencias, sucesión o adjudicación de cuotas.

c. Se incorpora el siguiente título “Costos Futuros”, como número 5, y la referencia a la forma y oportunidad en que será comunicada a los partícipes, la información referida a costos futuros que se cobren por la inversión en el Fondo.

7. En la Sección F del Reglamento Interno Suscripción y Rescate de Cuotas:

a. Número 1, *Suscripción y rescate de cuotas en efectivo*, se efectúan las siguientes modificaciones:

- En relación al título “Moneda en la que se recibirán los aportes”, en los párrafos tercero y cuarto se eliminan las referencias a “hábil bancario”.
- En relación al título “Valor cuota para conversión de aportes”, se modifica el horario de cierre para efectos de la suscripción de cuotas, desde las 13.00 hrs. al horario bancario obligatorio.
- En relación al título “Moneda en que se pagarán los rescates”, se modifica la redacción del cuarto párrafo referido al tipo de cambio de conversión de rescates solicitados en pesos, antes del cierre de operaciones del Fondo.

Como quinto párrafo se incluye el párrafo referido al tipo de cambio de conversión de rescates solicitados en pesos, después del cierre de operaciones del Fondo, y se modifica la redacción del nuevo párrafo sexto.

Se incluyen los dos últimos párrafos de este título, referidos a la forma de pago de los rescates, y plazo máximo de pago de dichos rescates.

- En relación al título “Valor cuota para la liquidación de rescates”, se elimina el cuarto párrafo de este título, y se modifica el horario de cierre para efectos del rescate de cuotas, desde las 14.00 hrs. al horario bancario obligatorio.
- En relación al título “Medios para efectuar aportes y solicitar rescates”, se adecúa la redacción de acuerdo a lo establecido en el Contrato General de Fondos modificado, estableciéndose que en este Fondo sólo se podrá realizar aportes y rescates en forma presencial.
- En relación al título “Planes de suscripción y rescate de cuotas”, se modifica el texto vigente, de tal forma que el texto modificado hace referencia a que la descripción de los planes de suscripción y rescates de cuotas, sus características y sistemas de recaudación, se encuentran detallados en el Contrato General de Fondos.

8. En la Sección G del Reglamento Interno, *Otra Información Relevante*:

a. En relación al título “Contratación de Servicios Externos”, se modifica la redacción vigente antes de las modificaciones al Reglamento Interno que da cuenta la presente comunicación.

b. En relación al título “Comunicaciones con los partícipes”, se modifica el primer párrafo de este título, y se eliminan los párrafos siguientes. Respecto al primer párrafo, en el caso de comunicación directa a los

participes, se modifica la forma en que será enviada la información requerida por la ley y la normativa vigente.

9. En el segundo párrafo del Contrato de Suscripción de Cuotas, referido al monto del aporte, se elimina la frase “bajo el plan”. Así también, se elimina en este párrafo la referencia a la declaración del partícipe.

10. A continuación del párrafo anterior se incorpora el título “*Declaración del partícipe*”, y respecto de este, la declaración del partícipe respecto de: haber suscrito el Contrato General de Fondos y estar informado de sus condiciones; haber recibido el Folleto informativo del Fondo, de acuerdo a lo establecido en Circular N°2.027 de 2011; y haber tenido a la vista el cuadro de costos asociados a la inversión en fondos mutuos, de acuerdo a lo establecido en la Circular N°1.782 de 2005, ambas circulares de la Superintendencia de Valores y Seguros.

11. En la Sección A del Contrato de Suscripción de Cuotas:

a. Se agregan los títulos “1. Información Relativa a la Administradora”, “2. Información relativa al Agente” y “3. Información relativa al Partícipe”.

b. Se elimina párrafo referido a la vía por la cual el partícipe desea recibir información relevante.

c. En el título correspondiente a INFORMACION ADICIONAL, a continuación del punto 1 de dicho título, se agrega el párrafo referido al momento en que se entenderá efectuado el aporte, y la inscripción de su participación en el Registro de Partícipes del Fondo.

d. En el título correspondiente a INFORMACION ADICIONAL, a continuación del punto 2 de dicho título, referido a “*Tributación*”:

- Se elimina el título “*Aspectos Tributarios*”, y sus párrafos correspondientes.

12. En la Sección B del Contrato de Suscripción de Cuotas:

a. Se modifica el título de la Sección B “REMUNERACION Y GASTOS”, por el título “REMUNERACION, COMISIÓN Y GASTOS”.

b. Se asigna el número 1 al título “*Remuneración de la Administradora*”, y dentro de este punto, se incorporan los subtítulos “*Remuneración Fija*” y “*Remuneración Variable*”, ambos sin numeración. En relación a este título:

- A continuación del nuevo subtítulo “*Remuneración Fija*”, se precisa que el “*% de Remuneración Anual*” corresponde a “*% de Remuneración Fija Anual*”.
- A continuación del nuevo subtítulo “*Remuneración Variable*”, y se indica que “*No contempla remuneración variable*”.

c. Se asigna el número 2 al título “*Comisiones de cargo del partícipe*”. Respecto a este punto:

- Se elimina el primer párrafo referido al “Porcentaje de inversión liberada de comisiones”, y se incorpora el siguiente párrafo “Se cobrará una comisión de cargo del partícipe al momento del rescate, sobre el monto del rescate, en función de la permanencia de éste y de acuerdo a la siguiente tabla:”.
- Se eliminan los párrafos referidos al no cobro de comisión de cargo del partícipe en las adquisiciones por transferencias, sucesión o adjudicación de cuotas.

d. Se incorpora el punto 3 con el título “*Plan Familia*”, y respecto de este, se indica que “*No contempla*”.

e. Se incorpora el punto 4 con el título “*Remuneración de la Administradora devuelta al Fondo*”, y respecto de este, se indica que “*No contempla*”.

f. Se asigna el número 5 al título “*Gastos de Fondo*”. Respecto a este título, se modifica la redacción de acuerdo a lo señalado en el nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo.

g. Se incorpora el punto 6 con el título “*Costos Futuros*”.

13. En la Sección C del Contrato de Suscripción de Cuotas:

a. Se elimina el punto 1, referido a los medios y mecanismos que dispondrá el partícipe para efectos de efectuar planes de inversión periódicos, los cuales se encontrarán detallados en el Contrato General de Fondos.

Por otro lado, se incorpora en esta sección, la declaración de voluntad del partícipe en el caso de adscribirse a un plan de inversión periódica, y la autorización en cuanto al descuento o cargo, en términos de monto, periodicidad, duración y forma de recaudación, de acuerdo al nuevo texto vigente del contrato de suscripción de cuotas.

b. En el párrafo de Aceptación, se incorpora la referencia a la “*Serie*” del Fondo.

14. Se elimina el Anexo 1: AUTORIZACIÓN INVERSIÓN PERIÓDICA.

Informamos que el 31 de marzo de 2014 entrarán en vigencia las modificaciones realizadas a los Reglamentos Internos y Contratos de Suscripción de Cuotas del Fondo Mutuo EuroAmerica Dólar.

Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, las modificaciones introducidas al Reglamento Interno y Contrato de Suscripción de Cuotas del fondo, comenzarán a regir a partir del décimo día hábil siguiente, contado desde la fecha de su depósito en el “Registro Público de depósito de Reglamentos Internos y Contratos de Suscripción de Cuotas de Fondos Mutuos” mantenido por la Superintendencia de Valores y Seguros, esto es a partir del 19 de marzo de 2014. Desde la fecha del depósito y hasta la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones, los partícipes del fondo tendrán derecho a rescatar las cuotas que hubieren suscrito antes de que rijan esas modificaciones, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de comisión, si la hubiere.

En caso de requerir mayor información, no dude en contactarse con nosotros a través de [www.euroamerica.cl](http://www.euroamerica.cl), llamando al 600 582 3000 o directamente con su Ejecutivo de Inversiones.

Sin otro particular, saluda atentamente,

Sergio Rosenberg Aratany  
Gerente General  
EuroAmerica Administradora General de Fondos S.A.